

ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

ROMÁN DAVID CASTAÑEDA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.397.582 expedida en Ibagué (Tolima), **WALTER MURILLO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.9.971.888 expedida en Villamaría (Caldas), **ALEJANDRA MARIA VÉLEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.518.286 expedida en Ibagué (Tolima) en adelante los **CEDENTES**, y los representantes de las entidades firmantes del Acuerdo de Propiedad Intelectual vinculante al desarrollo del Convenio 0856 de 2015, los señores **JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.131.430, Gobernador y representante legal de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA con NIT 800.113.672-7, **OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.12.137.078 expedida en Ibagué, Rector y Representante legal de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA con NIT 890.700.640, quienes en adelante se denominarán los **CESIONARIOS**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de cesión de derechos patrimoniales de autor, de conformidad con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y demás normas que regulan la materia, el cual dejamos contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Los CEDENTES, de manera voluntaria y gratuita, ceden la totalidad de derechos patrimoniales del producto intelectual denominado “*Extracto acuoso de Senna Spectabilis para el mejoramiento del proceso digestivo en rumiantes, su proceso de elaboración y su método de aplicación*” desarrollado en el marco del Convenio 0856 de 2015 cuyo objeto es “Anuar esfuerzos entre el Gobierno Departamental del Tolima y la Universidad del Tolima, para implementar el proyecto “Innovación y Gestión Técnico Científica para el Desarrollo de la Cadena Ovino Caprina del departamento del Tolima”, a favor de los CESIONARIOS, sin limitación territorial y a perpetuidad. **PARÁGRAFO:** La presente cesión involucra los derechos patrimoniales conocidos, tales como el de reproducción, transformación, comunicación pública y distribución, y todos aquellos derechos que por cualquier medio por conocer se puedan disponer de la obra.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN: Los CEDENTES, manifiestan que el producto intelectual objeto del presente acuerdo es original y fue realizado por ellos sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, siendo de su exclusiva creación, que son los únicos titulares de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, pueden disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. **PARÁGRAFO:** Los CEDENTES aceptan que responderán por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a los CESIONARIOS.

TERCERA.- DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, toda vez que estos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los CEDENTES.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LOS CEDENTES: Además de la obligación principal descrita en el objeto del presente acuerdo, los CEDENTES se comprometen a: 1. Poner a disposición de los CESIONARIOS los conocimientos técnicos y documentación que posean y que resulten necesarios para lograr una adecuada operación y explotación del producto intelectual descrito en el objeto. 2. Mantener la reserva y confidencialidad de la información y documentación relacionada con el producto intelectual descrito en el objeto. 3. Abstenerse de utilizar el producto intelectual descrito en el objeto, en el comercio o en cualquier otro ámbito, así como facilitarlo a terceros o celebrar sobre él actos de cualquier naturaleza. 4. Acompañar a los CESIONARIOS en los trámites legales y administrativos que estime convenientes para la protección del producto intelectual descrito en el objeto.

QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. En lo no preceptuado en el presente documento, ni en el Acuerdo para la protección de los resultados científico-tecnológicos derivados del Convenio Nro. 0856 de 2015, suscrito entre las mismas partes el 18 de junio de 2015, el cual hace parte integral de este documento, se aplicará la ley 23 de 1982 y demás normas concordantes.

En señal de conformidad se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Ibagué, el 30 de abril de 2020.

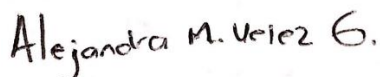
Los CEDENTES,



**ROMÁN DAVID CASTAÑEDA
SERRANO**
C.c. 14.397.582 expedida en Ibagué
(Tolima)



WALTER MURILLO ARANGO
Cc.9.971.888 expedida en Villamaría
(Caldas)



ALEJANDRA MARIA VÉLEZ GIRALDO
Cc. 1.110.518.286 expedida en Ibagué (Tolima)